

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Cartago, 11 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, una vez vencido el termino de traslado de las liquidaciones del crédito presentadas por las partes. Sírvase proveer. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE-secretaria.



AUTO N° 1058

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, once (11) de octubre de dos mil veintidós

(2022)

Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: SINDY LORENA ARIAS LONDOÑO
Demandado: DELIO ANTONIO ZULETA
Radicado: 76-147-31-10-001- 2014-00070-00

Procede el Juzgado a decidir sobre la terminación del proceso de la referencia, solicitado por la parte demandada.

Mediante escrito allegado a través de correo electrónico institucional, en la que el demandado dentro del presente proceso, DELIO ANTONIO ZULETA, solicita la terminación del mismo, atendiendo que su hijo mayor cumplió la mayoría de edad y se encuentra prestando su servicio militar y su segundo hijo MARLON STEVEN ZULETA ARIAS, quien aún es menor de edad, se encuentra en el momento bajo su cargo y tiene otros hijos menores que igual dependen en el momento de él.

De dicho escrito se corre traslado, pronunciándose la parte demandante, quien presenta liquidación del crédito a la fecha, de la cual igualmente se corre traslado, manifestando que su hijo se encuentra con el padre desde el mes de agosto de 2022.

En escrito posterior, de fecha 05 de octubre de 2022, la señora CINDY LORENA ARIAS LONDOÑO, solicita apoyo para el restablecimiento de los derechos de su hijo menor de edad de quien refiere no se encuentra actualmente con el padre sino viviendo solo, por lo que requiere se continúe con la cuota alimentaria a favor de su hijo, con el objeto que este pueda llevar a cabo sus proyectos y reiniciar sus estudios.

Una vez realizada la actualización del crédito por parte del despacho, se encuentra que esta no ha sido cancelada en su totalidad, por lo que no es procedente acceder a la solicitud de la parte demandada de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

En cuanto a la solicitud del demandado DELIO ANTONIO ZULETA, es de aclarar que se encuentra frente a un proceso ejecutivo por alimentos, debiéndose tener en cuenta que una cosa es la cuota alimentaria a favor de sus hijos y otra lo que adeuda a la demandante por la no cancelación de la misma. Si lo que pretende el peticionario es la disminución de la cuota alimentaria, atendiendo las particularidades del caso (hijos menores de edad), deberá iniciar el respectivo proceso de revisión de cuota alimentaria.

Frente a la custodia y cuidado personal del adolescente MARLON STIVEN ZULETA ARIAS, de quien la madre solicita restablecimiento de sus derechos por encontrarse en estos momentos independiente de sus padres, como quiera que es menor de edad, se les requiere para que aporten datos de su ubicación actual

para referirlo si es el caso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la autoridad administrativa que corresponda, dejando de pretense a las partes para las acciones correspondiente que la cuota alimentaria en minoría de edad del hijo se cancela a quien tenga su cuidado personal y en este asunto este aspecto al parecer no está definido.

RESUELVE:

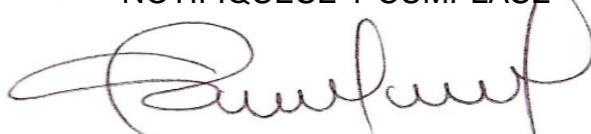
1º) NEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme lo señalado en la parte considerativa del presente proveído.

2º) MODIFICAR la actualización del crédito presentado por la parte demandante, el cual quedará así:

MES	INCREMENTO CUOTA	INTERESES	ABONOS	SALDO SIN INTERESES	SALDO TOTAL
					\$ 5.944.442
jun-21	\$ 508.847	\$ 29.722	\$ 708.422	\$ 5.744.867	\$ 5.744.867
jun-21	\$ 254.424	\$ 28.724	\$ 414.015	\$ 5.585.276	\$ 5.614.000
jul-21	\$ 508.847	\$ 27.926	\$ 708.422	\$ 5.385.701	\$ 5.442.352
ago-21	\$ 508.847	\$ 26.929	\$ 613.027	\$ 5.281.521	\$ 5.365.100
sep-21	\$ 508.847	\$ 26.408	\$ 708.422	\$ 5.081.946	\$ 5.191.933
oct-21	\$ 508.847	\$ 25.410	\$ 100.802	\$ 5.489.991	\$ 5.625.387
nov-21	\$ 508.847	\$ 27.450	\$ 1.366.443	\$ 4.632.395	\$ 4.795.241
dic-21	\$ 508.847	\$ 23.162	\$ 708.422	\$ 4.432.820	\$ 4.618.828
dic-21	\$ 254.424	\$ 22.164	\$ 414.015	\$ 4.273.228	\$ 4.481.401
Enero del 2022	\$ 560.088	\$ 21.366	\$ 0	\$ 4.833.316	\$ 5.062.855
feb-22	\$ 560.088	\$ 24.167	\$ 1.554.456	\$ 3.838.948	\$ 4.092.654
mar-22	\$ 560.088	\$ 19.195	\$ 779.765	\$ 3.619.271	\$ 3.892.171
abr-22	\$ 560.088	\$ 18.096	\$ 779.765	\$ 3.399.594	\$ 3.690.591
may-22	\$ 560.088	\$ 16.998	\$ 779.765	\$ 3.179.917	\$ 3.487.912
jun-22	\$ 560.088	\$ 15.900	\$ 779.765	\$ 2.960.240	\$ 3.284.134
jun-22	\$ 280.044	\$ 14.801	\$ 455.700	\$ 2.784.584	\$ 3.123.280
jul-22	\$ 560.088	\$ 13.923	\$ 779.765	\$ 2.564.907	\$ 2.917.525
ago-22	\$ 560.088	\$ 12.825	\$ 674.765	\$ 2.450.230	\$ 2.815.673
sep-22	\$ 560.088	\$ 12.251	\$ 779.765	\$ 2.230.553	\$ 2.608.247
TOTAL					\$ 2.637.969

3º) REQUERIR a las partes aporten datos de su ubicación del adolescente MARLON STIVEN ZULETA ARIAS, para referirlo si es el caso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o la autoridad administrativa que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **OCTUBRE 12 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0156**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5dfc796da3894dc23351718a2a4479eaa80b1a92ca3164b5b71a38487901f4**

Documento generado en 11/10/2022 05:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>